



XALAPA
H. AYUNTAMIENTO

LICENCIADO ALFONSO OSEGUEDA CRUZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA, VERACRUZ. -----

HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

Que en sesión ordinaria de fecha treinta de septiembre del año dos mil veinte, el Honorable Cabildo aprobó por unanimidad de los presentes, contando con los votos a favor de los ciudadanos Pedro Hipólito Rodríguez Herrero, Presidente Municipal; Aurora Castillo Reyes, Síndica Única; Eric Omar Rodolfo Juárez Valladares, Regidor Primero; Guillermina Ramírez Rodríguez, Regidora Segunda; Rafael Pérez Sánchez, Regidor Tercero; Consuelo Ocampo Cano, Regidora Cuarta; Juan de Dios Alvarado García, Regidor Quinto; María Consuelo Niembro Domínguez, Regidora Sexta; Erika Yerania Díaz Chavar, Regidora Séptima; Pedro Antonio Alvarado Hernández, Regidor Octavo; Ana María Córdoba Hernández, Regidora Novena; Francisco Javier González Villagómez, Regidor Décimo Primero; Luiza Angélica Bernal Velázquez, Regidora Décima Segunda y Osbaldo Martínez Gámez, Regidor Décimo Tercero, el siguiente: -----

ACUERDO -----

Con fundamento en el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 28 segundo párrafo, 35 fracción XXV inciso e), 40 fracción XV y 59 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 53 fracción XII, 67 fracciones IX, LIX y LX, 68 numeral 1 inciso e) del Reglamento de la Administración Pública Municipal; 17, 73 fracción XV y 94 del Reglamento Interior de Gobierno del Ayuntamiento de Xalapa; el Honorable Cabildo autoriza los siguientes puntos resolutivos:

PRIMERO.- En virtud de que la ciudad de Xalapa se encuentra en semáforo de riesgo epidémico en color naranja, se aprueba la apertura parcial con un aforo del 50% de su capacidad total en los tres Cementerios Municipales (Bosques de Xalapa, Palo Verde y 5 de febrero), por lo que el ingreso deberá ser regulado evitando aglomeraciones.

SEGUNDO.- Se atenderá al público en general de acuerdo con el aforo que guarde en su momento el Cementerio Municipal de que se trate, y podrán realizar trámites de regularización, reexpedición, pago de cuota anual, búsquedas de propiedad, exhumaciones y construcciones.

TERCERO.- Para llevar a cabo una inhumación o cremación, se sugiere que acuda solo una persona a realizar el trámite.



SECRETARÍA

CUARTO. - Al momento de la sepultura y/o entierro, se recomienda solo la asistencia del núcleo familiar del finado para evitar contactos físicos y posibles contagios, recomendando un máximo de 20 personas por familia.

QUINTO.- La población en general que acuda a los Cementerios Municipales, a realizar un trámite, o llevar a cabo inhumaciones o cremaciones, deberá seguir en todo momento las siguientes indicaciones:

- a) Deberán mantener la sana distancia recomendada de 1.5 metros entre personas, con la finalidad de evitar riesgos de contagio por COVID-19.
- b) Evitar la asistencia de adultos mayores de 65 años o más y grupos de personas con riesgo a desarrollar enfermedad grave y/o morir a causa de ella, estos grupos incluyen mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, menores de 5 años, personas con discapacidad, personas con enfermedades crónicas no transmisibles (personas con hipertensión arterial, pulmonar, insuficiencia renal, lupus, cáncer, diabetes mellitus, obesidad, insuficiencia hepática o metabólica, enfermedad cardíaca), o con algún padecimiento o tratamiento farmacológico que les genere supresión del sistema inmunológico;
- c) Evitar tocarse la cara, ojos, nariz o boca;
- d) En todo momento, quienes accedan a los Cementerios Municipales sin excepción, mantendrán cubierta la parte media inferior de la cara mediante el uso de cubre bocas, pañuelos, telas o cualquier otro elemento que permita reducir la posibilidad de contagio del virus SAR-Cov2 en la realización de sus actividades;
- e) Cumplir las medidas básicas de higiene consistentes en estornudar o toser cubriendo boca y nariz con un pañuelo desechable o con el antebrazo; saludar aplicando las recomendaciones de sana distancia (evitar saludar de beso, de mano o abrazo);
- f) No escupir. Si es necesario hacerlo, utilizar un pañuelo desechable meterlo en una bolsa de plástico, anudarla y tirarla a la basura, después lavarse las manos;
- g) El horario en el que estarán abiertos al público en general los Cementerios Municipales será de 7:00 a 15:00 horas; posterior a las 15:00 se cerrará, solo atendiendo tramites de inhumación y cremación hasta las 18:00 horas.
- h) Respetar de manera estricta los horarios, según corresponda;



SECRETARÍA

- i) Se debe procurar que la estancia en el cementerio sea breve;
- j) Queda prohibido tirar cubre bocas en espacios no habilitados para ello, en su caso, deberán colocarlos en bolsa de plástico cerrada, para su final disposición en el sitio indicado por la autoridad Municipal.
- k) Queda estrictamente prohibido asistir con síntomas asociados a COVID-19, como estornudos, tos frecuente, así como temperatura por arriba de 37°C.

SEXTO.- Se realizará el mantenimiento de chapeo y desmonte de los tres Cementerios Municipales para mantener en buenas condiciones los accesos y la movilidad dentro de ellos y previendo mayor afluencia de visitantes en las fechas próximas de día de muertos.

SEPTIMO.- Se instruye a la Unidad de Cementerios a realizar una campaña para la regularización de fosas y pagos por adeudos por concepto de cuota anual de mantenimiento, para efectos de evitar complicaciones a los usuarios al momento de tramitar inhumaciones, así como hacer el uso efectivo de las fosas con las que cuentan los cementerios municipales.

OCTAVO.- Se prohíbe el uso de floreros que acumulen agua, a fin de evitar la proliferación del mosquito del Dengue.

NOVENO.- Las autoridades que administran los Cementerios Municipales serán los responsables de garantizar que se cumplan las condiciones antes señaladas.

DECIMO.- Se instruye a la Dirección de Medio Ambiente y la Unidad de Cementerios Municipales, para que, a partir de la aprobación del presente Acuerdo, realicen las acciones conducentes para garantizar su cumplimiento.

DÉCIMO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en la tabla de avisos y su vigencia será hasta que el Cabildo emita un nuevo Acuerdo modificatorio.

Para los usos legales procedentes, se extiende la presente a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veinte -----



ACUERDO No. 121

SECRETARÍA